



Procedimientos de Quejas por Discriminación

Las quejas sobre discriminación o acoso, bajo cualquier forma protegida por la ley, se procesarán de acuerdo con los siguientes procedimientos:

1. Las quejas pueden ser orales o por escrito y deben ser presentadas al director. El director investigará y determinará, si es que corresponde, la acción que se tomará, y responderá, por escrito, al demandante dentro de los 10 días de clases posteriores a la recepción de la queja.
2. Cualquier miembro del personal que reciba una queja oral o escrita deberá informar sobre la queja al Director.
3. Si el demandante desea apelar la decisión del director, él / ella puede presentar una apelación por escrito al superintendente o su designado dentro de los cinco días de clases posteriores a la recepción de la respuesta del director a la queja. El superintendente o la persona designada revisará los méritos de la queja y la decisión del director y responderá, por escrito, al demandante dentro de los 10 días de clases.
4. Si el demandante no está satisfecho con la decisión del superintendente o persona designada, se puede presentar una apelación por escrito dentro de cinco días de clases a partir de la recepción de la respuesta del superintendente o persona designada en el Paso 2. La Junta Directiva puede decidir escuchar o negar la solicitud de apelación. La Junta puede reunirse con las partes interesadas y su representante en la próxima reunión regular o especial de la junta. La decisión de la junta será final e incluirá la base legal para la decisión, los hallazgos de los hechos y las conclusiones de la ley. Una copia de la decisión final de la junta se enviará por escrito al demandante dentro de los 10 días de esta reunión.

Si el director es la persona a la que se refiere la queja, el demandante puede presentar una queja ante el superintendente o su designado. Si el superintendente es el sujeto de la queja, la queja debe remitirse al presidente de la Junta. La Junta puede remitir la investigación a un tercero.

Las quejas en contra de la Junta Directiva en su totalidad o en contra de un miembro individual de la Junta, deben hacerse al presidente de la Junta y pueden ser remitidas a un abogado del distrito. Las quejas en contra del Presidente de la Junta Directiva se pueden hacer directamente al vicepresidente de la Junta.

Las líneas de tiempo se pueden ser extendidas con el consentimiento mutuo de ambas partes.

Si el demandante no está satisfecho después de agotar los procedimientos locales de quejas, o 90 días, lo que ocurra primero, él / ella puede apelar por escrito al Superintendente de Instrucción Pública bajo la Ley Administrativa de Oregon (OAR) 581-022-1940

FORMULARIO PARA QUEJA POR DISCRIMINACIÓN

Nombre de la persona presentando la queja Fecha Escuela o Actividad

Estudiante/padre Empleado No empleado (Postulante para trabajo) Otro _____

Tipo de Discriminación: Raza Color Religión
 Sexo Nacionalidad de Origen Discapacidad
 Estado Marital Sexual Edad Orientación
 Otro _____

Queja específica: (Proporcione información detallada que incluya nombres, fechas, lugares, actividades y resultados de la discusión informal).

¿Con quién deberíamos hablar y qué evidencia deberíamos considerar? _____

Solución / resolución / resultado sugerido: _____

El formulario de queja debe ser enviado por correo o entregado al director. Las quejas directas relacionadas con los programas y servicios educativos se pueden hacer al Departamento de Educación de los EE. UU., Oficina de Derechos Civiles. Las quejas directas relacionadas con el empleo se pueden presentar ante la Oficina de Labor e Industrias de Oregon, la División de Derechos Civiles, o el Departamento de Trabajo de los EE. UU., La Comisión de Igualdad de Oportunidades de Empleo.